

Guayaquil, 6 de julio del 2010

Señor:

Luis Redrobán Vargas
Especialista de Control, Disolución y Liquidación
Superintendencia de Compañías de Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración.-

Cumpliendo con las observaciones del oficio No. SC.IJ.DJDL.G10-0004241, se adjunta a la presente el tercer testimonio de la escritura pública de aclaración de la escritura pública de la cesión de participaciones sociales que celebran el Ing. José Antonio Rovayo Vera y los cónyuges señores Ab. Roberto Rovayo Vera y Patricia Pino Frugone de Rovayo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de Junio del 2010.

Una vez tomada nota de la presente ACLARACIÓN, sírvase proceder a la devolución del testimonio que agregó a la presente.

El número de Trámite es el **6121-0**

El número de Expediente es el **28439**

Atentamente,

p. CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA.


Ab. Roberto Rovayo Vera
Gerente General
C.I. No. 091057518-2



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

N° 475-2010



1 ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA DE
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
3 QUE CELEBRAN EL SEÑOR INGENIERO
4 DON JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA Y LOS
5 SEÑORES ABOGADO DON ROBERTO
6 WILLIAM ROVAYO VERA Y DOÑA PATRICIA
7 DEL ROCÍO PINO FRUGONE DE ROVAYO.--
8 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

9 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

10
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
12 dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil diez,
13 ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
14 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por
15 una parte, los señores Abogado don ROBERTO WILLIAM
16 ROVAYO VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
17 por sus propios derechos; y, doña PATRICIA DEL ROCÍO
18 PINO FRUGONE DE ROVAYO, quien declara ser
19 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios
20 derechos; y, por otra parte, el señor Ingeniero don JOSÉ
21 ANTONIO ROVAYO VERA, quien declara ser ecuatoriano,
22 casado, por sus propios derechos; mayores de edad,
23 capaces para obligarse y contratar, todos con domicilio y
24 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe,
25 por haberme presentado sus documentos de
26 identificación; y, procediendo con amplia y entera
27 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
28 de esta escritura pública de ACLARACION DE
ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

M

of

1 SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la
2 Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En
3 el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
4 incorporar una en la cual conste la ACLARACIÓN DE
5 ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
6 SOCIALES., que se contiene en las siguientes cláusulas:

7 C L A U S U L A P R I M E R A.-
8 COMPARECIENTES: Otorgan la presente Escritura
9 Pública, por una parte, el señor Ingeniero José Antonio
10 Rovayo Vera, por sus propios derechos, a quien en
11 adelante y para efectos de esta escritura se lo podrá
12 denominar EL CEDENTE ACLARANTE; y, por otra parte,
13 los señores Abogado Roberto William Rovayo Vera y
14 señora Patricia del Rocío Pino Frugone de Rovayo, a
15 quienes en adelante para efectos de este contrato se
16 los podrá denominar simplemente como LOS
17 CESIONARIOS.- C L A U S U L A S E G U N D A:

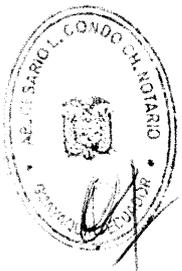
18 ANTECEDENTES.- a) La compañía CORFILEX,
19 CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA., se
20  constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
21 Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo
22 Condo Chiriboga, el diecisiete de marzo de mil
23 novecientos noventa y dos, quedando inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de
25 Junio del mismo año, siendo su capital social la suma de
26 Un millón cuatrocientos mil sucres (S/.1'400.000,00).-
27

28  b) Mediante escritura pública otorgada ante el notario
Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 Chiriboga, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos
2 noventa y cinco, la compañía CORFILEX, CORPORACIÓN
3 FINANCIERA LEGAL C.LTDA., aumentó su capital social a
4 la suma de dos millones de sucres (S/.2'000.000,00),
5 quedando inscrita la misma en el Registro Mercantil del
6 cantón Guayaquil el siete de marzo de mil novecientos
7 noventa y siete.- c) Mediante escritura pública otorgada
8 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado
9 Cesário Condo Chiriboga, el dieciocho de septiembre del
10 dos mil dos, la compañía CORFILEX, CORPORACIÓN
11 FINANCIERA LEGAL C.LTDA., se reactivó, convirtió su
12 capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos
13 de América, aumentó su capital social a la suma de mil
14 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00),
15 quedando inscrita en el Registro Mercantil del cantón
16 Guayaquil el treinta de Diciembre del dos mil dos, siendo
17 su capital social de Un mil dólares de los Estados Unidos
18 de América (US\$1,000.00), dividido en cien
19 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
20 indivisibles de un valor nominal de diez dólares de los
21 Estados Unidos de América (USD\$10.00) cada una.- d).-
22 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
23 Quinto del cantón Guayaquil el trece de enero del dos mil
24 tres, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del
25 cantón Guayaquil el treinta de enero del dos mil tres,
26 Akira Internacional S.A., socia única de CORFILEX,
27 CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA., cedió y
28 transfirió a favor del Ingeniero José Antonio Rovayo Vera ,

Handwritten mark

Handwritten signature

1 la totalidad de sus participaciones sociales en el capital
2 social de la compañía.- e) Mediante escritura pública
3 otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil el
4 catorce de Mayo del dos mil tres, la cual fue inscrita en el
5 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de Junio
6 del dos mil tres, el Ingeniero José Antonio Rovayo Vera,
7 socio único de CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA
8 LEGAL C.LTDA., cedió y transfirió a favor del Abogado
9 Roberto William Rovayo Vera y Patricia del Rocío Pino
10 Frugone de Rovayo, la totalidad de sus participaciones
11 sociales en el capital social de la compañía, habiendo sido
12 el ánimo del CEDENTE ceder sus participaciones sociales
13 en un porcentaje igual para cada uno de los cesionarios,
14 sin que se hubiere expresado en la referida escritura de
15 cesión la cantidad de participaciones cedidas a cada uno
16 de los cesionarios. C L A U S U L A T E R C E R A.-
17 ACLARACIÓN DE CESIÓN.- Presupuestos estos
18 antecedentes, el señor Ingeniero JOSE ANTONIO ROVAYO
19 VERA en su calidad de Cedente, por expresa voluntad
20 propia, aclara la cesión de participaciones realizada
21 mediante escritura celebrada el catorce de Mayo del dos
22 mil tres ante el Notario Quito del cantón Guayaquil,
23 Abogado Cesáριο Condo Chiriboga e inscrita en el Registro
24 Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de Junio del dos
25 mil tres, a favor de los señores Roberto William Rovayo
26 Vera y Patricia del Rocío Pino Frugone, expresando que la
27 cesión realizada a cada uno de los cesionarios es de
28 CINCUENTA participaciones sociales de la compañía



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA.,
2 para cada uno de los cesionarios, siendo esto, CESIÓN de
3 CINCUENTA participaciones sociales, iguales,
4 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez
5 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10.00)
6 para el señor abogado Roberto William Rovayo Vera; y,
7 CESIÓN de CINCUENTA participaciones sociales, iguales,
8 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez
9 dólares de los estados Unidos de América (USD\$10.00)
10 para la señora Patricia del Rocío Pino Frugone de Rovayo.-

11 C L A U S U L A C U A R T A: ACEPTACIÓN DE
12 CESIÓN.- Los cesionarios Abogado Roberto William Rovayo
13 Vera y Patricia del Rocío Pino Frugone de Rovayo,
14 actuales socios únicos de la compañía CORFILEX,
15 CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA., declaran que
16 aceptan y aprueban en todas sus partes esta ACLARACIÓN
17 de CESIÓN, por así haberlo convenido originalmente con el
18 CEDENTE y que no fue expresado claramente en la
19 escritura pública de cesión de participaciones sociales
20 celebrada el catorce de Mayo del dos mil tres ante el
21 Notario Quito del cantón Guayaquil, Abogado Cesário
22 Condo Chiriboga e inscrita en el Registro Mercantil del
23 cantón Guayaquil el cinco de Junio del dos mil tres.-

24 C L A U S U L A Q U I N T A: DECLARACIÓN.- Los
25 otorgantes declaran que como consecuencia de la
26 escritura pública de cesión de participaciones sociales
27 celebrada el catorce de Mayo del dos mil tres ante el
28 Notario Quito del cantón Guayaquil, Abogado Cesário

Handwritten mark

Handwritten signature

1 Condo Chiriboga e inscrita en el Registro Mercantil del
2 cantón Guayaquil el cinco de Junio del dos mil tres y de la
3 presente ACLARACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
4 SOCIALES DE CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA
5 LEGAL C.LTDA., y una vez que esta se encuentre inscrita
6 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, los
7 señores: Abogado Roberto William Rovayo Vera y Patricia
8 del Rocío Pino Frugone de Rovayo serán los DOS UNICOS
9 SOCIOS de la compañía CORFILEX, CORPORACIÓN
10 FINANCIERA LEGAL C.LTDA., cada uno, propietario de,
11 cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas
12 e indivisibles, de un valor nominal de diez dólares de los
13 Estados Unidos de América (USD\$10.00) cada una. Las
14 partes otorgantes se autorizan recíprocamente a fin de que
15 cualquiera de ellas, directamente, o a través de terceras
16 personas, puedan concurrir ante dicho Registro y solicitar
17 y obtener la aludida inscripción.- Agregue usted, señor
18 notario, las demás formalidades de ley y de estilo; y,
19 documentos habilitantes.- (Firmado) Italo Zambrano,
20 ABOGADO ITALO ZAMBRANO REINA, Registro número
21 trece mil ochocientos veintinueve-Colegio de Abogados del
22 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto,
23 los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la
24 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
25 escritura de ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA
26 DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES: QUE HACE
27 EL SEÑOR INGENIERO DON JOSÉ ANTONIO ROVAYO
28 VERA, A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO DON



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil

- 14 -



1 ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA Y DOÑA PATRICIA DEL
 2 ROCÍO PINO FRUGONE DE ROVAYO, en alta voz, de
 3 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
 4 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
 5 doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA.-

C.C. # 09-15523070.-

C.V. # 174-0036.-

AB. ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA.-

C.C. # 09-10575182.-

C.V. # 177-0036.-

PATRICIA DEL ROCÍO PINO FRUGONE DE ROVAYO.-

C.C. # 09-07354559.-

C.V. # 097-0755.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA., CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez; a las diez horas, en la oficina de la compañía ubicada en la Av. Quito No. 806 y Av. 9 de Octubre, edificio Induauto, piso 17, oficina 1701, se celebra la Junta General Universal de Socios de la compañía CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA., contando con la concurrencia de los socios, el Ab. Roberto William Rovayo Vera, propietario de cincuenta (50) participaciones sociales y la Sra. Patricia del Rocio Pino Frugone de Rovayo, propietaria cincuenta (50) participaciones sociales; todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Concorre también el señor Ingeniero José Antonio Rovayo Vera, ex – socio único de la compañía CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA. Preside la sesión su titular, la Sra. Patricia del Rocio Pino Frugone de Rovayo, actuando en la Secretaría el titular, Ab. Roberto William Rovayo Vera. Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía y que se ha elaborado el listado de Ley. De inmediato toma la palabra la señora Presidente y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los socios, antes de continuar, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre el siguiente punto único del orden del día: Aclaración de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el catorce de mayo del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de junio del dos mil tres, mediante la cual el Ing. José Antonio Rovayo Vera, socio único de CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA., cedió y transfirió a favor del Ab. Roberto William Rovayo Vera y la Sra. Patricia del Rocio Pino Frugone de Rovayo, la totalidad de sus participaciones sociales en el capital social de la compañía, habiendo sido el ánimo del CEDENTE ceder sus participaciones sociales en un porcentaje igual para cada uno de los cesionarios. Los socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal de Socios en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en la Ley de Compañías Codificada. De inmediato la Presidente declara instalada la sesión y ordena que se conozca y resuelva sobre el único punto del orden del día, acto en el cual solicitan la intervención del ex – socio, señor ingeniero José Antonio Rovayo Vera, quien expresa que aclara la cesión de participaciones realizada mediante escritura celebrada el catorce de Mayo del dos mil tres ante el Notario Quito del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de Junio del dos mil tres, a favor de los señores Ab. Roberto William Rovayo Vera y Patricia del Rocio Pino Frugone de Rovayo, expresando que la cesión realizada a cada uno de los cesionarios es de CINCUENTA participaciones sociales de la compañía CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA., para cada uno de los cesionarios, siendo esto, CESIÓN de CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez dólares de los estados Unidos de América (Usd. 10.00) para el señor Ab. Roberto William Rovayo Vera; y, CESIÓN de CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez dólares de los estados Unidos de América (Usd. 10.00) para la señora Patricia del Rocio Pino Frugone de Rovayo. Terminada la exposición del señor Ing. José Antonio Rovayo Vera, los actuales socios de la compañía CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA.,

señores Ab. Roberto William Rovayo Vera y Patricia del Rocío Pino Frugone de Rovayo, declaran que aceptan y aprueban en todas sus partes esta ACLARACIÓN de CESIÓN, por así haberlo convenido originalmente con el CEDENTE y que no fue expresado claramente en la escritura pública de cesión de participaciones sociales celebrada el catorce de Mayo del dos mil tres ante el Notario Quito del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de Junio del dos mil tres. Los socios únicos Ab. Roberto William Rovayo Vera y Patricia Pino Frugone de Rovayo, declaran que como consecuencia de la escritura pública de cesión de participaciones sociales celebrada el catorce de Mayo del dos mil tres ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de Junio del dos mil tres y de la presente ACLARACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA., y una vez que esta se encuentre inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, los señores: Abogado Rovayo William Rovayo Vera y Patricia del Rocío Pino Frugone serán los DOS UNICOS SOCIOS de la compañía CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA., cada uno, como propietarios de cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez dólares de los estados Unidos de América (Usd. 10.00) cada una. Terminada la deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad de votos del capital pagado concurrente: Que se realice mediante escritura pública la aclaración de la cesión de participaciones sociales constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el catorce de mayo del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de junio del dos mil tres, conforme se ha decidido en la presente Junta, debiendo concurrir a la misma los socios Ab. Roberto Rovayo Vera y Patricia del Rocío Pino Frugone de Rovayo y el aclarante señor Ing José Antonio Rovayo Vera. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente acta la cual es leída por el Secretario a todos los presentes, quienes la aprueban por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los intervinientes y Secretario de la Junta, quien lo certifica.

Sra. Patricia del Rocío Pino de Rovayo
Presidente
Socio

Ab. Roberto William Rovayo Vera
Gerente General – Secretario
Socio

Ing. José Antonio Rovayo Vera
Aclarante
Ex Socio



mado nota al margen de las correspondientes matrices, de fechas: diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos, y, catorce de Mayo del dos mil tres, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, dieciseis de Abril del dos mil diez.-



Ab. César L. Cejudo Cantayo
Notario 53. del Comercio
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 31.549
FECHA DE REPERTORIO: 29/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Junio del dos mil diez, queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Aclaración de la Cesión de Participaciones contenida en la Escritura Pública otorgada el 14 de Mayo del 2.003 ante el notario Quinto del cantón Guayaquil Ab. Cesáreo Condo Chiriboga**, mediante la cual JOSE ANTONIO ROVAYO VERA cedió (100) cien participaciones a favor de los señores ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA y PATRICIA DEL ROCIO PINO FRUGONE DE ROVAYO, dentro del capital social de la compañía CORFILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA., en el sentido de que JOSE ANTONIO ROVAYO VERA cede (50) cincuenta participaciones a favor de ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA, y, (50) cincuenta participaciones a favor de PATRICIA DEL ROCIO PINO FRUGONE DE ROVAYO, todas las participaciones tienen un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 65.141 a 65.152, Registro Mercantil número 12.178. 2.- Se tomó nota de esta escritura a foja 12.513 del Registro Industrial de 1.992; y, a foja 67.220 del Registro Mercantil del 2.003, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 31549



S

REVISADO POR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA